

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Tres (03) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en escrito visible el archivo 04 del expediente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** incoado por **EDGAR CARDOZO CALDERON** en contra de **CLAUDIA ALEXANDRA VILLABON PEÑA**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado, ofíciase.

TERCERO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - . Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

APL/2019-487

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **059**
de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria